

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE
PETICIONARIO: JORGE ELIECER GALLEGO GALLEGO
APODERADO: MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ
ABSOLVENTE: JUAN DAVID VALENCIA LONDOÑO
RADICACIÓN: 2022-00120-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0377

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)



Toda vez que la solicitud, se ajusta a los presupuestos de los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, se **ORDENA EL TRÁMITE** extraprocésal de **INTERROGATORIO DE PARTE**, que deberá absolver el señor **JUAN DAVID VALENCIA LONDOÑO -identificado con cédula de ciudadanía 1.059.812.162-**, en torno a la existencia de deudas, y que fuera solicitado como prueba anticipada, por el señor **JORGE ELIÉCER GALLEGO GALLEGO**, identificado con la c.c. 15.958.529, quien actúa a través de apoderado judicial.

Para la práctica de la mencionada diligencia se fija **el día martes trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, acto que se realizará en la sala de audiencias N°5 del Palacio de Justicia “Daniel Echeverri Jaramillo” de Salamina, Caldas y/o de manera virtual.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión al señor **JUAN DAVID VALENCIA LONDOÑO**, con la debida antelación, y a través de mensaje de datos, de conformidad la Ley 2213 de 2022 (artículo 8°), de no ser posible, se realizará la notificación según lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; para garantizar su asistencia en la mencionada fecha, a fin de absolver en audiencia, el referido interrogatorio.

Cumplida la diligencia, se entregará al peticionario, copia auténtica del respectivo interrogatorio absuelto.

Finalmente, se le reconoce personería legal para actuar en este proceso al abogado MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ, quien se identifica con la c.c. N°1.019.018.184 y la T.P. 227.540 del CSJ, en calidad de apoderado judicial del señor **JORGE ELIÉCER GALLEGO GALLEGO**, con las facultades que le fueron otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d573aa1b8c1a087cbafaeb20f39677d436c71a39dd8d52ffd6db2aa6a4b71311**

Documento generado en 30/11/2022 05:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>